

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1rio

2

3

4 ESCRITURA N°.

5

2014	17	01	04	P 8894
------	----	----	----	--------

6 FACTURA: 7254

7

8

9

10 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:
11 TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA
12 Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.

13 OTORGADA POR:

14 ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO

15 Y

16 ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA

17

18 **CAPITAL: \$ 800,00**

19 DI: 3 COPIAS

20 L.C.A.

21

22 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
23 Capital de la República del Ecuador, hoy miércoles once de junio del
24 año dos mil catorce, ante mí **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO**
25 **QUISILEMA**, Notario Cuarto del Cantón Quito, según acción de
26 personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha
27 nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen por una parte los
28 señores ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO, de estado civil soltero,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 y ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA, estado civil casada, por sus propios
2 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Quito, legalmente
4 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me
5 presentan para que eleve a escritura pública, la minuta que dice:
6 **SEÑOR NOTARIO:** En El registro de escrituras públicas a su cargo,
7 dígnese incorporar una en la que conste un contrato de
8 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA**, contenida en las
9 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
10 Comparecen a otorgar la siguiente escritura pública de Constitución
11 de Compañía los señores ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO, de
12 estado civil soltero, y ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA, de estado civil
13 casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
15 ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
16 obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía
17 sociedad anónima. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
18 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía
19 denominada: **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y**
20 **SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.**, que se someterá a
21 las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de
22 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Código de Comercio,
23 los convenios de las partes, las normas del Código Civil, las Leyes del
24 Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
25 **DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**
26 **PLAZO. Artículo Uno.- Denominación:** El nombre de la compañía
27 que se constituye es: **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA**
28 **PESADA Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.**

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito**Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.**Notario*

1 **Artículo Dos.- Nacionalidad y Domicilio:** La compañía
 2 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad y ~~en~~
 3 provincia de Pichincha, República del Ecuador. Podrá establecer
 4 ~~establecer~~ ~~establecimientos~~ ~~en~~
 5 ~~establecimientos~~ ~~en~~
 6 uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
 7 sujetaándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
 8 **Tres.- Objeto:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
 9 Terrestre Comercial en Carga Pesada a nivel Nacional e internacional,
 10 sujetaándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
 11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
 12 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
 13 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
 14 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
 15 relacionados con su objeto social. **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de
 16 duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la
 17 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del
 18 domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
 19 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
 20 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO**
 21 **II. CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL,**
 22 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.**
 23 **Artículo Cinco.- Del Capital Social:** El capital social de la compañía es
 24 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
 25 que está representado por ochocientas acciones indivisibles,
 26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 27 América cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos. El
 28 pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de
depósito en la cuenta de integración de capital social de la compañía,

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

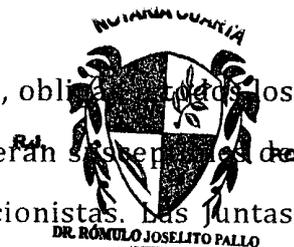
Notario

1 que se agrega a la escritura. **Artículo Seis.- Las Acciones:** Las
2 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con
3 la firma del presidente y del Gerente General. Los títulos de las
4 acciones podrán ser del valor y por el número que solicite el accionista
5 y de libre negociación. La Compañía llevará un libro de Acciones y
6 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones,
7 la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
8 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
9 acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y
10 Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se
11 sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Siete.-**
12 **Aumento De Capital:** El capital social de la Compañía podrá ser
13 aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General
14 de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de
15 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
16 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron
17 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **Artículo Ocho.-**
18 **Responsabilidad De Los Accionistas:** La responsabilidad de los
19 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número
20 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
21 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN.** **Artículo Nueve.- Organismos Directivos:** La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
25 administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General
26 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el
27 órgano supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue
28 conveniente en defensa de la misma y en consecuencia las decisiones

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.

Notario



1 que adopte de conformidad con la ley y el estatuto, obligando a los
 2 accionistas, aún a los ausentes y presentes y no serán susceptibles de
 3 revisión, sino por la propia Junta General de Accionistas. Las Juntas
 4 Generales estarán presididas por el Presidente de la compañía o por
 5 quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General. A
 6 falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que deberán actuar
 7 como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. **Artículo Diez.-**
 8 **Convocatorias:** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente
 9 General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
 10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
 11 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
 12 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
 13 convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria debe
 14 señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. **Artículo Once.-**
 15 **Clases de juntas:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y
 16 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
 17 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
 18 Compañía. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
 19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 20 económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán cuando
 21 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
 22 convocatoria. **Artículo Doce.- Quórum general de instalación:** Salvo
 23 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
 24 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del cincuenta por
 25 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
 26 convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes,
 27 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
 28 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 presentes. **Artículo Trece.- Junta universal:** No obstante lo dispuesto
2 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará
3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
4 dentro del territorio nacional o internacional, para tratar cualquier
5 asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
6 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
7 de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
8 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
9 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
10 suficientemente informado. **Artículo Catorce.- Representación de**
11 **los Accionistas:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de
12 la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
13 representante. La representación convencional se conferirá mediante
14 carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía mediante
15 poder notarial general o especial. No podrán ser representantes
16 convencionales los administradores de la compañía. **Artículo Quince.-**
17 **Actas:** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
18 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la junta, si la junta
19 fuere universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.
20 Además se llevará un expediente donde se guardarán los documentos
21 relacionados con las convocatorias, cartas o poderes de
22 representación y demás asuntos tratados y resueltos por las Juntas
23 Generales. **Artículo Dieciséis.- Atribuciones Y Deberes de La Junta**
24 **General:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
25 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
26 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con
27 los negocios sociales así como con el desarrollo de la compañía que no
28 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo sus

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito**Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.**Notario*

P.Q.

1 atribuciones y deberes lo siguiente: a) Nombrar y remover
 2 miembros de los organismos administrativos, comisarios,
 3 ~~otro personero o funcionario~~ cuyo cargo hubiere sido creado por el
 4 Estatuto y fijar su remuneración; b) Resolver acerca de la distribución
 5 de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance
 6 general, los informes que presente el Gerente General y los Comisarios
 7 acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e)
 8 Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la
 9 Compañía; f) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
 10 generales; g) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía;
 11 h) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren
 12 determinados en el Contrato; e, i) En general las demás atribuciones
 13 que le concede la Ley vigente y los presentes estatutos. **Artículo**
 14 **Diecisiete.- Presidente de la compañía:** El presidente será
 15 nombrado por la junta general para un período de cuatro años, a cuyo
 16 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio
 17 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser
 18 presidente se requerirá ser accionista de la compañía. Corresponde al
 19 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
 20 suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
 21 Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y
 22 extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el
 23 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
 24 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Convocar
 25 a Juntas Generales de Accionistas en caso de no hacerlo el Gerente
 26 General. e) Cumplir y hacer cumplir la resolución de la Junta General;
 27 y, f) Las demás atribuciones que le concede la Ley, el presente
 28 contrato y la Junta General de Accionistas. **Artículo Dieciocho.-**

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 **Gerente General de la Compañía:** El Gerente General será nombrado
2 por la Junta general para un período de cinco años, a cuyo término
3 podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de
4 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
5 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b)
6 Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista
7 y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
8 presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
9 extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal,
10 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
11 el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Dirigir e intervenir en
12 todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas
13 corrientes, bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y
14 otros valores negociables, cheques, órdenes de pago, a nombre y por
15 cuenta de la compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos
16 hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de
17 Socios, cuando excediere de dicha cuantía, se necesitará autorización
18 previa de la Junta General. g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles
19 y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
20 bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
21 previa autorización de la Junta General. h) Tener bajo su
22 responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervisar la
23 contabilidad y archivos de la Empresa; i) Llevar los libros de actas y
24 demás previstos en la Ley; j) Preparar y presentar anualmente a
25 conocimiento de la Junta General un informe sobre la marcha de la
26 Compañía, igualmente estará obligado a suscribir con el contador, los
27 estados financieros anuales de la Compañía y someterlos a aprobación
28 de la Junta; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO

1 General de Socios; l) Presentar a consideración de la Junta General un
 2 proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones
 3 establecidas en la Ley de Compañías; m) Subrogar al presidente en
 4 caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; n)
 5 Nombrar libremente a los trabajadores de la compañía, fijar sus
 6 remuneraciones y removerlos cuando fuere necesario; y, o) Ejercer las
 7 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
 8 Compañías. **CAPITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo**
 9 **Diecinueve.- Comisarios:** La junta general nombrará un comisario
 10 principal y un suplente, duraran un año en el ejercicio de sus
 11 funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley
 12 de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
 13 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia
 14 y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. Para
 15 ser comisario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos
 16 indefinidamente. Los comisarios presentarán al final del ejercicio
 17 económico un informe a la Junta general referente al estado financiero
 18 económico de la compañía. **ARTÍCULO Veinte.- Atribuciones y**
 19 **Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del Comisario los
 20 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que
 21 determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
 22 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 23 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en
 24 interés de la Compañía. **CAPITULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO,**
 25 **BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Veinte y uno.-**
 26 **Ejercicio Económico:** El ejercicio económico será anual y terminará el
 27 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y
 28 dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 General presentará a la Junta General de Accionistas, el Balance
2 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
3 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
4 igualmente presentará su informe, dentro de los quince días
5 anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser
6 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.
7 **Artículo Veinte y dos.- Utilidades y Reservas:** La Junta General de
8 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
9 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
10 se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
11 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta que esta
12 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
13 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
14 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO VI DE LA**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Veinte y tres.- Norma**
16 **general:** La compañía se disolverá por una o más de las causas
17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
18 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
19 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
20 designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo Veinte y**
21 **cuatro.- Liquidación:** En caso de la liquidación de la Compañía no
22 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
23 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta
24 General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones
25 y deberes. Tanto la liquidación de la compañía que se haga al
26 vencimiento del plazo previsto en este estatuto como la que pudiera
27 hacerse a la terminación de este plazo, en caso de realizarse se hará en
28 la forma y términos determinados en la ley de la materia. **CAPITULO**



1 VII DE LAS ACCIONES. Artículo Veinte y cinco.- Integración
 2 Capital Social Y Forma De Pago: El capital social de la compañía
 3 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4 (USD.800,00) divididos en OCHOCIENTAS acciones de UN dólar cada
 5 una, el mismo que se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al
 6 siguiente cuadro: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ACCIONISTAS	NÚMEROS DE CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE DE APORTACIÓN
ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO	1719879270	\$400,00 ✓	\$400,00	50 %
ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA	0201290236	\$400,00 ✓	\$400,00	50 %
TOTAL		\$800,00 ✓	\$800,00	100 %

17 De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las
 18 acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas
 19 que los accionistas han pagado el cien por ciento en numerario,
 20 quienes a su vez declaran bajo juramento, que el capital pagado de la
 21 compañía se encuentra depositado en la "CUENTA DE INTEGRACIÓN
 22 DE CAPITAL", en el Banco Internacional, según el certificado bancario
 23 de depósito que se acompaña como habilitante. **CAPITULO VIII**
 24 **DISPOSICIONES DEL TRANSITO.- Artículo Veinte y seis.-** Los
 25 Permisos de Operación que reciba la compañía para la presentación
 26 del servicio de Transporte Comercial de carga pesada, serán
 27 autorizados por los componentes organismos de Tránsito, y no
 28 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 de negociación.- **Artículo Veinte y siete.**- La Reforma del Estatuto,
2 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
3 actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la
4 compañía, previo informe favorable de los componentes organismos
5 de Tránsito. **Artículo Veinte y ocho.**- La compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
7 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
8 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los
9 organismos competentes de Transporte, Terrestre y Tránsito.

10 **CAPITULO IX DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Veinte y nueve.**- Si
11 por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además
12 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
13 por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; **Artículo**
14 **Treinta.- Acceso a Libros y Cuentas:** La inspección y conocimientos
15 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
16 documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las
17 entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de
18 contratos o por disposición de la ley; así como aquellos empleados de
19 la compañía cuyas labores se requieran, sin perjuicio de lo que, para
20 fines especiales, establezca la ley. **Artículo Treinta y Uno.**- Se
21 entenderán incorporadas al presente contrato de constitución las
22 normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio
23 en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.

24 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.**- Los accionistas
25 declaran y se ratifican en el contenido del presente contrato y
26 estatuto, por ser válido en todas sus partes y además los
27 comparecientes autorizan a usted señor Notario, agregar las demás
28 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

0000067



1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura
2 pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta
3 inserta, la misma que se encuentra firmada por el **Doctora María**
4 **Llinin**, con matrícula profesional número ocho mil ciento veinte y dos
5 del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la
6 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
7 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
9 en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

10

11

12

13 
ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO

14 C.C. 1719879270

15

16

17

18 
ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA

19 C.C. 0201290236

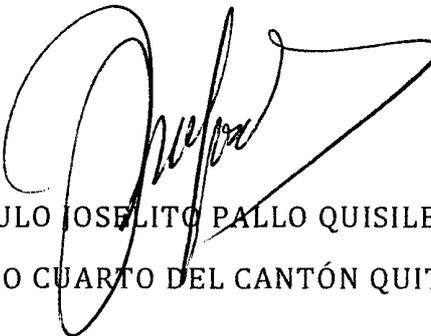
20

21

22

23

24


DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

25

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

26

27

28

El Nota.....

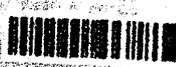
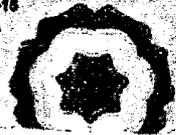
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. **171987927-0**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
IMBAQUINGO CHANGO ALEX DANILLO

LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
CANTÓN
OTRO

FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IMBAQUINGO ECHENI LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO PLUMBA ANA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2019-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-28

V4994V2242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0153 **1719879270**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IMBAQUINGO CHANGO ALEX DANILLO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COCHAPAMBA	4
QUITO	BARROQUA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.
 Quito, a 11 JUN 2014

[Signature]
DR. RÓMULO JOHANNITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGO PUNINA ANA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLVIDO GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO **1978-12-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS
IMBAQUINGO ECHESI

N.º **020129023-6**



INSTRUCCIÓN BÁSICA

QUEHACERES
CÓPIA
QUEHACERES

P.Q. V4333V222A

CHANGO AZOGUE LORENZO

DE RÓMULO JOSELITO PALLO

PUNINA GUANO MARIA DOLORES
Quito - Ecuador

QUITO
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-16

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO

0201290236
CÉDULA

CHANGO PUNINA ANA BEATRIZ

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL CONDADO

1

3
ZONA

PARROQUIA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, en fojas.

Quito a **11 JUN 2014**

[Signature]

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7601260
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708332216 IMBAQUINGO ECHESI LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7601260

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2015 5:47:20 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



DR. ROMULO JOSELITO PALLO

Quito, Ecuador

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 44102392 abierta el viernes, 14 de marzo del 2014

a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A

la cantidad de \$ 800.00(OCHOSCIENTOS DOLARES CON 00/100)

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA	\$ 400.00
ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO	\$ 400.00
TOTAL	\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 14 DE MARZO DEL 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAP-2014-5696

Quito, D.M., 12 de mayo de 2014

Asunto: CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA CIA TRANSIMBAQUINGO.

Ana Beatriz Chango Punina
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2014-4028, de fecha 28 de marzo de 2014; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente con Resolución No. 060-CJ-017-2014-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg,
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2014-4028

Anexos:

- 060-CJ.pdf

Copia:

Señor Abogado
Edison Pablo Caiza Toapanta
Abogado

jh



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 060-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2014-4028, de 28 de marzo de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA	0201290236
2	ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO	1719879270

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 932-DT-DPP-017-2014-ANT, de 29 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 982-AJ-DPP-017-2014-ANT de 08 de mayo de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA** 

SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A. por el cual se otorga el título de sociedad limitada con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.** con domicilio en la parroquia Carcelén, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de mayo de 2014.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



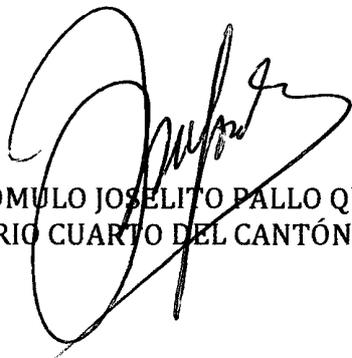
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JH

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de Constitución de Compañía denominada: TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A., otorgada por los señores ALEX DANILO IMBAQUINGO CHANGO y ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de junio del año dos mil catorce.



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



0000013

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 48622

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2989
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201290236	CHANGO PUNINA ANA BEATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Casado
1719879270	IMBAQUINGO CHANGO ALEX DANILO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

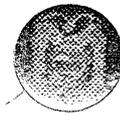
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Nacional de Registro de Datos Públicos

Quito



0000014

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P (4AÑOS) Y GG (5AÑOS) NOMBRADOS POR JUNTA.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



42186

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA	
		Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSIMBAQUINGO S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: COTOCOLLAO	BARRIO: CONDADO ALTO	CIUDADELA:	
CALLE: JUAN MONTALVO	NÚMERO: N, 81-104	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PABLO YEROVI	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3385140	TELÉFONO 2: 3443362	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: anilu7570@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 987272867	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 020129023-6			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Superintendencia de Compañías 20 OCT. 2014 Alexander Registro de Sociedades 12h45	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
 Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997
 RUC: 1768154260001
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014
 VALIDO HASTA: 27-03-2015
 RUCIOL: 1708332216

CUENTA Nº: **60744685**

CLIENTE: **IMBAQUINGO ECHESI LUIS**

RECCIÓN: **MONTALVO JUAN MZ 17 LT 25**

DE MEDIDOR: **N81-104**

DE MEDIDOR: **71544**

SECTOR: **Condado Alto**

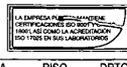
CTA. ESP: **0**

TELÉFONO: **22491920**

CODIGO POSTAL: **170321**

www.aguaquito.gov.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-002611985



CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
17	072	44	008	01650	00	01
CONSUMO (M3)	13	N. DEP	0	TARIFA	Domestico	
FACTURACIÓN	Real			SEC. ECO.	9	

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	13 3.14
ALCANTARILLADO	1 1.22
ADMIN. CLIENTES	1 2.10
TASA X NOMENCLA. EMO	1 0.07

FECHA Y LECTURA ANTERIOR	VALOR	FECHA Y LECTURA ACTUAL	VALOR
28-07-2014	1765	27-08-2014	1778

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
24 m ³	15 m ³

Evolución de su consumo	Mensual
12-13	27
01-14	23
02-14	20
03-14	19
04-14	17
05-14	17
06-14	12
07-14	11
08-14	11
09-14	13
10-14	13
11-14	13
12-14	13
01-15	13
02-15	13
03-15	13
04-15	13
05-15	13
06-15	13
07-15	13
08-15	13
09-15	13
10-15	13
11-15	13
12-15	13
01-16	13
02-16	13
03-16	13
04-16	13
05-16	13
06-16	13
07-16	13
08-16	13
09-16	13
10-16	13
11-16	13
12-16	13
01-17	13
02-17	13
03-17	13
04-17	13
05-17	13
06-17	13
07-17	13
08-17	13
09-17	13
10-17	13
11-17	13
12-17	13
01-18	13
02-18	13
03-18	13
04-18	13
05-18	13
06-18	13
07-18	13
08-18	13
09-18	13
10-18	13
11-18	13
12-18	13
01-19	13
02-19	13
03-19	13
04-19	13
05-19	13
06-19	13
07-19	13
08-19	13
09-19	13
10-19	13
11-19	13
12-19	13
01-20	13
02-20	13
03-20	13
04-20	13
05-20	13
06-20	13
07-20	13
08-20	13
09-20	13
10-20	13
11-20	13
12-20	13
01-21	13
02-21	13
03-21	13
04-21	13
05-21	13
06-21	13
07-21	13
08-21	13
09-21	13
10-21	13
11-21	13
12-21	13
01-22	13
02-22	13
03-22	13
04-22	13
05-22	13
06-22	13
07-22	13
08-22	13
09-22	13
10-22	13
11-22	13
12-22	13
01-23	13
02-23	13
03-23	13
04-23	13
05-23	13
06-23	13
07-23	13
08-23	13
09-23	13
10-23	13
11-23	13
12-23	13
01-24	13
02-24	13
03-24	13
04-24	13
05-24	13
06-24	13
07-24	13
08-24	13
09-24	13
10-24	13
11-24	13
12-24	13
01-25	13
02-25	13
03-25	13
04-25	13
05-25	13
06-25	13
07-25	13
08-25	13
09-25	13
10-25	13
11-25	13
12-25	13
01-26	13
02-26	13
03-26	13
04-26	13
05-26	13
06-26	13
07-26	13
08-26	13
09-26	13
10-26	13
11-26	13
12-26	13
01-27	13
02-27	13
03-27	13
04-27	13
05-27	13
06-27	13
07-27	13
08-27	13
09-27	13
10-27	13
11-27	13
12-27	13
01-28	13
02-28	13
03-28	13
04-28	13
05-28	13
06-28	13
07-28	13
08-28	13
09-28	13
10-28	13
11-28	13
12-28	13
01-29	13
02-29	13
03-29	13
04-29	13
05-29	13
06-29	13
07-29	13
08-29	13
09-29	13
10-29	13
11-29	13
12-29	13
01-30	13
02-30	13
03-30	13
04-30	13
05-30	13
06-30	13
07-30	13
08-30	13
09-30	13
10-30	13
11-30	13
12-30	13
01-31	13
02-31	13
03-31	13
04-31	13
05-31	13
06-31	13
07-31	13
08-31	13
09-31	13
10-31	13
11-31	13
12-31	13
01-32	13
02-32	13
03-32	13
04-32	13
05-32	13
06-32	13
07-32	13
08-32	13
09-32	13
10-32	13
11-32	13
12-32	13
01-33	13
02-33	13
03-33	13
04-33	13
05-33	13
06-33	13
07-33	13
08-33	13
09-33	13
10-33	13
11-33	13
12-33	13
01-34	13
02-34	13
03-34	13
04-34	13
05-34	13
06-34	13
07-34	13
08-34	13
09-34	13
10-34	13
11-34	13
12-34	13
01-35	13
02-35	13
03-35	13
04-35	13
05-35	13
06-35	13
07-35	13
08-35	13
09-35	13
10-35	13
11-35	13
12-35	13
01-36	13
02-36	13
03-36	13
04-36	13
05-36	13
06-36	13
07-36	13
08-36	13
09-36	13
10-36	13
11-36	13
12-36	13
01-37	13
02-37	13
03-37	13
04-37	13
05-37	13
06-37	13
07-37	13
08-37	13
09-37	13
10-37	13
11-37	13
12-37	13
01-38	13
02-38	13
03-38	13
04-38	13
05-38	13
06-38	13
07-38	13
08-38	13
09-38	13
10-38	13
11-38	13
12-38	13
01-39	13
02-39	13
03-39	13
04-39	13
05-39	13
06-39	13
07-39	13
08-39	13
09-39	13
10-39	13
11-39	13
12-39	13
01-40	13
02-40	13
03-40	13
04-40	13
05-40	13
06-40	13
07-40	13
08-40	13
09-40	13
10-40	13
11-40	13
12-40	13
01-41	13
02-41	13
03-41	13
04-41	13
05-41	13
06-41	13
07-41	13
08-41	13
09-41	13
10-41	13
11-41	13
12-41	13
01-42	13
02-42	13
03-42	13
04-42	13
05-42	13
06-42	13
07-42	13
08-42	13
09-42	13
10-42	13
11-42	13
12-42	13
01-43	13
02-43	13
03-43	13
04-43	13
05-43	13
06-43	13
07-43	13
08-43	13
09-43	13
10-43	13
11-43	13
12-43	13
01-44	13
02-44	13
03-44	13
04-44	13
05-44	13
06-44	13
07-44	13
08-44	13
09-44	13
10-44	13
11-44	13
12-44	13
01-45	13
02-45	13
03-45	13
04-45	13
05-45	13
06-45	13
07-45	13
08-45	13
09-45	13
10-45	13
11-45	13
12-45	13
01-46	13
02-46	13
03-46	13
04-46	13
05-46	13
06-46	13
07-46	13
08-46	13
09-46	13
10-46	13
11-46	13
12-46	13
01-47	13
02-47	13
03-47	13
04-47	13
05-47	13
06-47	13
07-47	13
08-47	13
09-47	13
10-47	13
11-47	13
12-47	13
01-48	13
02-48	13
03-48	13
04-48	13
05-48	13
06-48	13
07-48	13
08-48	13
09-48	13
10-48	13
11-48	13
12-48	13
01-49	13
02-49	13
03-49	13
04-49	13
05-49	13
06-49	13
07-49	13
08-49	13
09-49	13
10-49	13
11-49	13
12-49	13
01-50	13
02-50	13
03-50	13
04-50	13
05-50	13
06-50	13
07-50	13
08-50	13
09-50	13
10-50	13
11-50	13
12-50	13
01-51	13
02-51	13
03-51	13
04-51	13
05-51	13
06-51	13
07-51	13
08-51	13
09-51	13
10-51	13
11-51	13
12-51	13
01-52	13
02-52	13
03-52	13
04-52	13
05-52	13
06-52	13
07-52	13
08-52	13
09-52	13
10-52	13
11-52	13
12-52	13
01-53	13
02-53	13
03-53	13
04-53	13
05-53	13
06-53	13
07-53	13
08-53	13
09-53	13
10-53	13
11-53	13
12-53	13
01-54	13
02-54	13
03-54	13
04-54	13
05-54	13
06-54	13
07-54	13
08-54	13
09-54	13
10-54	13
11-54	13
12-54	13
01-55	13
02-55	13
03-55	13
04-55	13
05-55	13
06-55	13
07-55	13

Quito, 01 de octubre de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Presente

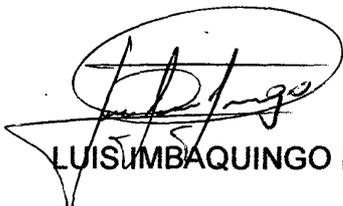
De mis consideraciones:

Yo, LUIS IMBAQUINGO ECHESI, portador de la cédula de ciudadanía 1708332216, declaro que cedo de manera gratuita a la **COMPAÑÍA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA Y SERVICIOS LOGISTICOS TRANSIMBAQUINGO S.A.**, representada legalmente por la señora ANA BEATRIZ CHANGO PUNINA, portadora de la cédula de ciudadanía número 0201290236, el uso de mi inmueble para que realice su actividad económica.

Para constancia adjunto los siguientes documentos:

1. Copia legible de mi cédula de ciudadanía
2. Original y copia de la planilla de servicio básico de agua potable donde consta nombre.

Atentamente,



LUIS IMBAQUINGO ECHESI
C.C. 1708332216